

Doctor

CARLOS JULIÁN TOVAR VARGAS

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H)

Vía e-mail

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual iniciado por ANYI CAROLINA GONZALEZ TRUJILLO y otros en contra BANCOLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. y otro

Radicado: 2023-027

Asunto: Llamamiento en garantía

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la llamada en garantía RENTING COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida, con NIT 811.011.779, con domicilio principal en Medellín, representada legalmente por la señor LUIS MIGUEL ALDANA DUQUE, según el poder especial a mí conferido y que me fue remitido por la compañía a través de su correo designado para notificación judiciales, dentro del término legal, me permito formular llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

El 11 de diciembre de 2023 el apoderado de Bancolombia S.A. remitió a mi mandante correo electrónico de notificación personal del auto del 24 de noviembre de 2023, dictado dentro del proceso en referencia, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía. De conformidad con el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación se entendió surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje de datos, es decir, el día 13 de diciembre de 2023.

En ese orden de ideas, el término de 20 días (artículo 66 CGP) para contestar la demanda debía transcurrir de la siguiente manera:

14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero y 01 de febrero de 2024, inclusive.¹

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

II. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. HECHOS

PRIMERO.- La sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S. en calidad de tomador suscribió con la compañía Allianz Seguros S.A. la Póliza de automóviles pesados 023097950/2019.

SEGUNDO.- La referida póliza cubre, entre otros, la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, o el conductor autorizado con el vehículo de placas GKV449, marca Mercedes Benz, de clase Carro tanque, tipo ATEGO, modelo 2020.

TERCERO.- La póliza tiene una cobertura que comprende la vigencia del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

CUARTO.- La demanda que dio origen al presente proceso, el cual a su vez originó el presente llamamiento en garantía, tiene como fundamentos fácticos las lesiones sufridas por el señor José Luis Celis Cuellar, en el accidente de tránsito acaecido el 24 de julio de 2022 en la vía que conduce de Pitalito a Garzón en el departamento de Huila, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas GKV449 conducido por el señor Robey Alexis Rodríguez Acosta.

QUINTO.- Por lo anterior, como consecuencia del amparo contratado y la fecha de ocurrencia del accidente, Allianz Seguros S.A. está obligada a responder de conformidad con las condiciones generales y particulares de la Póliza No. 023097950/2019 en el evento de que mi poderdante o el conductor autorizado, llegaren a ser condenados por los perjuicios cuya indemnización se pretende en la demanda

¹ Los días 16 y 17 de diciembre de 2023, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero de 2024 no corrieron términos por ser días inhábiles. En igual sentido el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, como consecuencia de la vacancia judicial.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Llamar en garantía a Allianz Seguros S.A., dentro del proceso de referencia.

SEGUNDA.- En el evento en que mi poderdante o el conductor del vehículo llegaren a ser condenados en el presente proceso, la compañía Allianz Seguros S.A. responda según las condiciones de la Póliza No. 023097950/2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS

4.1. Documentales

4.1.1. Póliza No. 023097950/2019, tomada entre mi representada y la compañía Allianz Seguros S.A.

5. ANEXOS

5.1. Poder para actuar.

5.2. Certificado de existencia y representación legal de la sucursal Cali de Allianz Seguros S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. NOTIFICACIONES

6.1. Mi poderdante la compañía RENTING COLOMBIA S.A.S. en correo electrónico: notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com.

6.2. El suscrito las recibirá en la Calle 22N # 6AN-24, Oficina 901A/901B, Ed. Santa Mónica Central de Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: cvallecilla@hgdsas.com y fjhurtado@hurtadogandini.com.

- 6.3. El llamado en garantía, ALLIANZ SEGUROS S.A., las recibirá en el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.com.
- 6.4. Las demás partes en las direcciones por ellas aportadas.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
T.P. 305.272 del C.S. de la J.